

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SEMANA CULTURAL PLAN DE IGUALA EN EL ESTADO DE GUERRERO

TEXTO ORIGINAL.

Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 15 alcance I, el viernes 21 de febrero de 2025.

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SEMANA CULTURAL PLAN DE IGUALA EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. - Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 8, 9, 14, 16, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y VIII, 23 FRACCIÓN III Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 10, 11, 14, 15, 18, 19 FRACCIÓN I Y 69 FRACCIÓN I DE LA LEY NÚMERO 239 PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE GUERRERO.

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en su Eje 3. Estado de Derecho, Gobernabilidad y Gobernanza Democrática, señala en el Objetivo 3.1. Que es necesario contribuir a la consolidación del Estado de Derecho que permita la gobernabilidad, el desarrollo y la paz social; el fortalecimiento del Estado de Derecho y la Cultura de la Legalidad, actualizar el marco jurídico del estado con decretos que perfeccionen la actuación de las instituciones gubernamentales, así como garantizar el Estado de Derecho con base en la legalidad y el bienestar de la sociedad y promover la cultura. Asimismo, se establece que la cultura desempeña un papel fundamental en el desarrollo el mejorar la vida de las personas a través del bienestar, reconociendo que las prácticas culturales, el patrimonio y las expresiones artísticas son esenciales para la formación y transmisión de valores que fortalecen las identidades de los pueblos de Guerrero.

Que el citado Plan Estatal de Desarrollo, en su dimensión VI, contempla que la educación, es el principal factor de mayor impacto y relevancia, para la transformación y progreso de una sociedad, mediante ella se enriquece la cultura, el espíritu y los valores como seres humanos, es la cultura quien tiene un papel fundamental para el desarrollo y mejorar la vida de las personas a través del bienestar. Las prácticas culturales, el patrimonio y las expresiones artísticas son factores importantes para la formación y transmisión de valores acompañados de convicciones y actitudes que favorecen los significados de los pueblos de Guerrero. Lo anterior requiere un proceso que cree las condiciones de tolerancia, respeto, confianza y cooperación comunitaria para establecer nuevas relaciones sociales de calidad entre los individuos.

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SEMANA CULTURAL PLAN DE IGUALA EN EL ESTADO DE GUERRERO

Que el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales.

El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. Además, la ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, dispone que se atenderán de manera programática y planificada los derechos económicos, sociales culturales y ambientales para garantizar el progreso y el bienestar de sus habitantes, implementando las acciones necesarias para asegurar el ejercicio de dichos derechos.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, señala que, para el ejercicio de las atribuciones de la persona titular del Poder Ejecutivo, que comprende el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la administración pública estatal, se auxiliará de secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones que señalen la Constitución Local, la presente Ley y las disposiciones jurídicas aplicables en la entidad.

Que la Ley Número 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero, señala que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Cultura, conducirá y coordinará la formulación, ejecución y evaluación de la política cultural estatal, organizando e impulsando festivales culturales y artísticos orientados al desarrollo y promoción de las expresiones culturales del estado, con proyección a nivel nacional e internacional. Asimismo, promover la colaboración interinstitucional entre los tres niveles de gobierno para lograr una difusión amplia de los eventos correspondientes.

Que México cuenta con una gran historia como la Independencia en 1821, un movimiento social y político que buscaba lograr la autonomía de la Nueva España frente a España y pretendía ser más organizado, libre e independiente, siendo un personaje de gran relevancia Agustín de Iturbide quien jugó un papel fundamental en los primeros años de lucha por la independencia él estaba en contra de las revueltas y a favor de la propiedad privada y los privilegios que tenían los militares. Sin embargo, años más adelante Iturbide también quería la independencia de México.

Que un suceso de enorme importancia para la consumación de la independencia fue el Plan de Iguala, que logró ganar la empatía de numerosos grupos que simpatizaban con el movimiento que ofrecía beneficios para todos y Agustín de Iturbide fue el autor del Plan de Iguala y se creó el Ejército Trigarante, que garantizaría los principios establecidos como religión, independencia y unión. En el Ejército Trigarante, Vicente Guerrero quedó subordinado a Iturbide, tal como habían acordado los dos jefes militares. Este ejército entró triunfante en la Ciudad de México el 27 de septiembre de 1821.

Que el Plan de Iguala o Plan de las Tres Garantías, fue un proyecto político dado a conocer y proclamado por Agustín de Iturbide el 24 de febrero de 1821 y se publicó el 17 de marzo del mismo año,

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SEMANA CULTURAL PLAN DE IGUALA EN EL ESTADO DE GUERRERO

documento que también es conocido como el Plan de Independencia de la América Septentrional y se proclamó en la ciudad de Iguala de Independencia, Guerrero.

Que dicho Plan logró la conciliación entre realistas e insurgentes como un primer paso hacia la formalización de la Independencia de México, después de casi 11 años de una devastadora guerra iniciada el 16 de septiembre de 1810 que tenía cansada a la sociedad, agotados sus recursos y la economía del país colapsada.

Que este documento se integró con 17 artículos que se conocieron también como los Tratados de Córdoba, la importancia histórica de este Plan radica en que representa un momento clave del proceso de independencia en México, aun cuando el texto en sí contiene elementos que se alejan de la idea de una separación total de la nación y Europa y la idea de establecer una República llegó años más tarde, como signo de independencia.

Que las tres garantías fueron modificadas, la religión oficial se eliminó en 1857; la unión se modificó, para conservarla sólo dentro de México, ya no con España, confirmando la total independencia y en consecuencia el país dejó pasar una década antes de reconocer a nuestro territorio como independiente.

Que el Plan de Iguala fue un documento político fundamental que sentó las bases para la consolidación de la independencia de México. No solo propició el nacimiento de la Bandera Nacional, sino que también dio sustento al Ejército Trigarante, también conocido como el Ejército de las Tres Garantías: Religión, Independencia y Unión. Además, este plan fue el instrumento normativo que legitimó su actuar y estableció las directrices para que las autoridades nacionales hicieran público su compromiso con estos principios, asegurando su cumplimiento hasta la consumación de la Independencia. Su impacto trascendió como un pilar en la construcción del México independiente.

Que por esta razón, como titular del Poder Ejecutivo estatal considero necesario establecer la Semana Cultural Plan de Iguala, en conmemoración a la promulgación del Plan de Iguala, con el objeto de incentivar la educación cívica y la cultura que son un papel fundamental para el desarrollo y mejorar la vida de las personas, al cimentar las bases para fomentar un Nacionalismo desinteresado, fortalecer los ideales democráticos, enriquecer y difundir la cultura y principalmente en las niñas, niños y adolescentes, recordar el nacimiento de nuestro país, permitirá forjar el desenvolvimiento cultural y social de cada individuo y preservar nuestra identidad guerrerense.

Por lo anteriormente expuesto y fundado tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SEMANA CULTURAL PLAN DE IGUALA EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero. Se establece la Semana Cultural Plan de Iguala en el estado de Guerrero, en conmemoración de la promulgación del Plan de Iguala, considerando como la norma fundamental que rigió el país tras su consumación, al haber creado el Ejército Nacional (Ejército Trigarante de México) y la Bandera Nacional. Dicha semana se llevará a cabo del 27 de febrero al 02 de marzo de cada año, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SEMANA CULTURAL PLAN DE IGUALA EN EL ESTADO DE GUERRERO

Artículo Segundo. Se promoverán y estimularán actividades culturales y artísticas de formación y apreciación incentivando la participación de los tres poderes del estado, para la realización de la Semana Cultural Plan de Iguala, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Artículo Tercero. El Honorable Ayuntamiento Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, brindará el apoyo necesario mediante la expedición de permisos de uso de espacios públicos, la colaboración con los servicios públicos requeridos para el desarrollo de cada una de las actividades y/o eventos culturales programados, y la provisión de elementos de Seguridad Pública, movilidad y protección civil, a fin de garantizar el adecuado desarrollo de los eventos.

Artículo Cuarto. Corresponderá a la Secretaría de Cultura, en el ámbito de sus atribuciones, coordinar la ejecución de la jornada académica cultural.

Artículo Quinto. La Secretaría de Cultura destinará y ejecutará los recursos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el “Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado”, el inmueble ubicado en el interior, Edificio Centro, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, colonia Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO, ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS, Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA.

Rúbrica.

LA SECRETARIA DE CULTURA.

MTRA. AÍDA MELINA MARTÍNEZ REBOLLEDO.

Rúbrica.